

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 134/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-14 ingresa a Secretaría de la Comisión Autonómica Legislativa, la solicitud de aprobación del registro de personalidad jurídica de la Junta Vecinal **COPACABANA NORTE** misma que se encuentra ubicado en Distrito Municipal Número 2 adjuntado de toda la documentación requerida para el registro.

Que, **encontrándose cumplidos los requisitos** exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la **Junta Vecinal "COPACABANA NORTE"** representada legalmente por el **Sr. Leandro Canseco Mondocorre** con CI 7492799 Ch., en su calidad de Presidente de Barrio.

Que, revisado los antecedentes del trámite se evidencia que la **Junta Vecinal "COPACABANA NORTE"**, **Distrito 2, a través de su representante el Sr. Leandro Canseco Mondocorre**, presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica mediante nota de fecha 01 de Agosto del 2014, adjuntando la siguiente documentación:

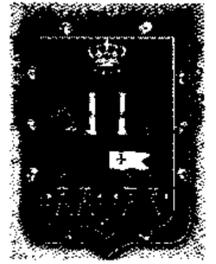
1. Solicitud de Registro de Personería Jurídica.
2. Libro de Actas debidamente aperturado por NOTARIO DE FE PUBLICA N° 22 DE ESTA CIUDAD
3. Formulario de Registro.
4. Acta de Organización y Fundación.
5. Acta de elección de la Directiva de la Junta Vecinal.
6. Acta de Posesión de la Directiva.
7. Actas de Conformidad de Colindancias.
8. Censo poblacional de Vecinos afiliados.
9. Censo Familiar.
10. Certificado de reconocimiento por FEDJUVE.
11. Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia y Buena Vecindad.
12. Certificado Negativo de inexistencia de duplicidad con el nombre de **Junta Vecinal "COPACABANA NORTE"** (13-12-2014).
13. Comprobante de Publicación de Edicto Radio América. (11-11-2014)
14. Croquis de Ubicación firmada y sellada por representantes de Juntas Vecinales colindantes.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación del **Edicto** en Radio América, referente a la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la **Junta Vecinal "COPACABANA NORTE"**, tal como se acredita con la Certificación de fecha 11 de diciembre del 2014, emitida por el Administrador de Radio América, más la Certificación del 13 de diciembre firmada por el Presidente y Secretaria del Concejo Municipal, que indica la no existencia de reclamo u oposición al trámite de ninguna persona u organización con el nombre de **COPACABANA NORTE**.

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el **"Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos"**.

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen**.

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general que, Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o **vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión** y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.



Que, el referido Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) define de manera específica que, "**Junta Vecinal**" es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **Ordenanza Municipal respectiva** dando viabilidad a la solicitud de la **Junta Vecinal "COPACABANA NORTE"**.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, ORDENANZA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"** ...

Que, el art. 67, inc. m) del Reglamento General del 27 de Abril del 2014 del H. Concejo Municipal de Sucre establece de manera textual que es atribución de la Comisión Autonómica y Legislativa analizar y proponer de manera directa al Pleno del Concejo Municipal la aprobación, devolución o rechazo del registro de personalidad jurídica de juntas vecinales, Comunidades Campesinas, Comunidades Originarias y de Asociaciones Comunitarias.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTICULO 1º APROBAR la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la **Junta Vecinal "COPACABANA NORTE"**, ubicada en el **Distrito N° 2** del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Presidente **Sr. Leandro Canseco Mondocorre**, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las siguientes características:

NOMBRE:	"COPACABANA NORTE"
TIPO:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN:	DISTRITO MUNICIPAL N° 2 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.
NUMERO DE AFILIADOS:	52 (Cincuenta y Dos)
NUMERO DE FAMILIAS:	40 (Cuarenta)
POBLACIÓN TOTAL:	246 (Doscientos cuarenta y seis)
PERTENECE A:	FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA " FEDJUVE "
DISTRITO MUNICIPAL:	N° 2 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

ARTÍCULO 2º Remitir la documentación al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para los trámites pertinentes



ARTÍCULO 3º El cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

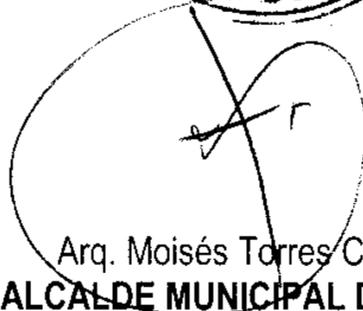
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Bermios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial los 09 días del mes de enero del año Dos Mil Quince.


Arq. Moisés Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE